

5. Política de Prevención de delitos o cumplimiento normativo.

Cimentado a partir de la política, principios y valores de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, reflejados en su Código ético (o de conducta) y Carta de Identidad, el Consejo Provincial de la Provincia Bética tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar la política corporativa de la Provincia, así como de organizar los sistemas de control internos.

En el seno de la responsabilidad expuesta, el Consejo Provincial aprueba su cultura de cumplimiento normativo y prevención de conductas delictivas o irregularidades.

5.1 Objetivo de la aprobación de la política de cumplimiento normativo.

La política de Prevención de delitos o cumplimiento normativo de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios tiene por objeto extender a los directivos, empleados, voluntarios y demás colaboradores de la Orden Hospitalaria de la San Juan de Dios, sus Centros y Fundaciones, un mensaje claro y transparente de oposición a la comisión de cualquier ilícito penal, y la voluntad firme y determinante de combatir cualquier ilícito y de prevenir la comisión de conductas delictivas, así como actuar ante las mismas, defendiendo los valores, principios, imagen y reputación de la institución.

Con la aprobación de la presente política se constata el compromiso de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados en el desarrollo de una cultura de ética, honestidad y responsabilidad social.

Para el desarrollo de la Política de cumplimiento normativo, la Orden Hospitalaria se compromete a instaurar un programa adecuado, específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos, que se extienda, además, a la prevención y control de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Dicho instrumento será extensible a los distintos Centros, sociedades y fundación de la Orden Hospitalaria, en los que se incorporarán los recursos necesarios para llevar a efecto la labor de control, actualización y revisión.

El objetivo de los programas específicos elaborados por la Orden consiste en asegurar en la medida de lo posible la conducta debida por los directivos, empleados, voluntarios y colaboradores de la institución, y garantizar ante la propia Orden Hospitalaria, terceros y órganos administrativos y judiciales un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o ilícitos de otra naturaleza o reducir significativamente el riesgo de su comisión, ejerciendo sobre los indicados el debido control, incluyendo la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo que puedan surgir en el desarrollo de la labor realizada por la Orden Hospitalaria y sus Centros, sociedades y fundaciones.

El programa específico aludido comprende protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de conductas delictivas o contrarias al ordenamiento jurídico, complementados con sistemas de control eficaces revisados periódicamente.

5.2 Ámbito de aplicación.

La política de prevención de delitos o cumplimiento normativo será de aplicación a todos los directivos, empleados, voluntarios y demás colaboradores de la Orden Hospitalaria, sus Centros, sociedades y fundaciones.

Como se desprende de su MOF, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética, tiene definido un modelo de gobierno que otorga autonomía a sus Centros, sociedades y fundaciones para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada una de las actividades que desarrollan, y tiene atribuida la responsabilidad de su control ordinario a través de sus respectivos órganos de dirección, los cuales, con la supervisión de los órganos de cumplimiento normativo creados al efecto, podrán y deberán asegurar la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en la Política de cumplimiento normativo o prevención de delitos, debiendo para ello adoptar las medidas de coordinación adecuadas en materia de cumplimiento normativo, para poder hacerlo efectivo.

De esta manera, el personal que ocupe puestos de gestión en los Centros, sociedades y fundaciones, queda comprometido a implementar medidas adecuadas y coordinadas con la Orden Hospitalaria, para llevar a efectivo cumplimiento lo dispuesto en la política de cumplimiento normativo.

5.3 Principios de actuación.

Además de los valores y principios aprobados por la Orden e integrados en la Carta de identidad de la institución, a continuación se detallan los principios por los que se regirá la Orden Hospitalaria para el cumplimiento normativo o prevención de conductas ilícitas:

- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos de cualquier naturaleza por cualquier directivo, empleado, voluntario o colaborador, así como las posibles situaciones irregulares, siendo éste el elemento fundamental de la política de cumplimiento normativo, en relación con el resto de políticas de la institución.
- Favorecer y generar un entorno de transparencia, integrando los sistemas aprobados para la prevención de delitos, manteniendo los canales de comunicación adecuados para favorecer el conocimiento y comunicación ante eventuales irregularidades, para lo cual resulta preciso incorporar los buzones, canales y vías de denuncia adecuadas para llevarlo a efecto, asegurando el carácter confidencial y/o anónimo de las mismas.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por los principios, valores y código de conducta de la institución.
- Impulsar una política preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, y en la aplicación de los principios, valores y códigos de conducta de la institución, con independencia del puesto ocupado, el Centro, sociedad o fundación en la que se preste servicio y el nivel jerárquico.

- Dentro de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación se base en lo siguiente: i) que sea éticamente aceptable; ii) que sea adecuada a los valores y principios de la institución; iii) que sea adecuada y deseable para el Centro, sociedad, fundación o propia Orden Hospitalaria; y iv) que se asuma la responsabilidad sobre la decisión.
- Asegurar que el Oficial de cumplimiento normativo cuente con los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la vigilancia, control y cumplimiento de la política de prevención de delitos o cumplimiento normativo, y sean eficaces, sin perjuicio de otras vías de detección que pueda establecer los Centros, sociedades y fundaciones.
- Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos en la institución, Centros, sociedades y fundaciones.
- Mantener en énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y sanción.
- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto contrario al ordenamiento jurídico del que se tenga conocimiento, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. En este sentido, los la Orden Hospitalaria y sus Centros, sociedades y fundaciones, se comprometen a asistir y a colaborar con los órganos judiciales o administrativos, para la investigación de hechos presuntamente delictivos o irregulares de otra naturaleza, que hayan podido cometer cualquier directivo, empleado, voluntario o colaborador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de sanciones, de acuerdo con lo establecido en las normas legales o convencionales que resulten de aplicación.
- Comunicar a los directivos, empleados, voluntarios y colaboradores el deber de informar sobre cualquier hecho ilícito o cualquier irregularidad de la que se tenga constancia, la cual podrá llevarse a efecto a través de los mecanismos de comunicación creados al efecto.
- Implementar programas adecuados y específicos de formación, presencial u online o por cualquier otro método, de manera que se asegure para los directivos, empleados, voluntarios y colaboradores, un conocimiento de los deberes que impone la legislación aplicable. La formación deberá ser periódica, garantizando la actualización de los conocimientos en la materia.
- Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con la legislación y normas convencionales aplicables en cada caso, las conductas contrarias a la política

de cumplimiento normativa y demás valores, principios y códigos de conducta de la institución, o aquellas otras conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubiera podido detectarse.

- Denunciar ante la fiscalía ante la constatación de hechos cometidos por directivos, empleados, voluntarios o colaboradores de la Orden Hospitalaria, sus Centros, sociedades o fundaciones, que pudieran ser constitutivos de delito, prestando la debida colaboración con la misma.

5.4 Políticas de prevención específicas.

5.4.1 Política de tratamiento de datos

Las distintas ramas de actividad que concurren en los diversos centros que integran la OHSJD provocan la necesidad de establecer una política de tratamiento de datos sensibles, como lo son datos de carácter personal, sanitario y económico-patrimonial de los usuarios de los centros, así como de entes colaboradores o suministradores.

La presente política tiene por objeto establecer los principios elementales de actuación en la materia, y que los mismos sean conocidos y aplicados por todos los profesionales que integran la OHSJD; siendo de aplicación a todos los profesionales y centros integrantes de la OHSJD.

La OHSJD establece los siguientes principios básicos en materia de tratamiento de datos:

- Cumplir con los requerimientos legales y normativos aplicables, y alinearse con los estándares y buenas prácticas internacionalmente reconocidos.
- Recabar las autorizaciones necesarias para el tratamiento de datos.
- Promover el principio de tratamiento de datos de manera leal, lítica, legítima y confidencial conforme a la normativa legal de aplicación.
- Establecer y promover el principio de recabar los datos de forma específica y los estrictamente necesarios para la finalidad para los que se recojan o traten, así como que sean exactos y actualizados (en caso contrario deberán rectificarse o suprimirse).
- Conservación de datos conforme a los presupuestos legales.
- Promover el tratamiento de datos de forma segura, garantizando la adecuada protección frente a tratamientos no autorizados o ilícitos, con objeto de evitar su modificación, pérdida, destrucción o daños en los mismos.
- Implementar medidas de seguridad necesarias para evitar el tratamiento inadecuado de los datos.

- Establecer procedimiento de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- El tratamiento de datos será transparente en relación con el interesado, facilitándole la información sobre el tratamiento de sus datos de forma comprensible y accesible, cuando así lo exija la ley aplicable.
- El tratamiento de datos será limitado para los profesionales integrantes en la OHSJD en función del puesto y responsabilidad.
- Implementar auditoría externa en la materia.
- Establecer, en concordancia con la normativa de aplicación al efecto, protocolos y planes de actuación internos sobre la materia, tratamiento de datos, y uso o utilización (licencias, autorizaciones).
- Promover la aplicación de buena praxis en los distintos puestos de trabajo que integran la OHSJD en cumplimiento de la normativa de aplicación y protocolos y normas internas de actuación.
- Cuando se produzca el cese de la relación laboral o profesional, la información será devuelta a la OHSJD, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información guardada en su terminal informático, e igualmente se desautorizará el acceso del profesional a las herramientas, programas, etc. de la OHSJD; subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de los empleados y profesionales.
- Se establece expresa prohibición de acceso o entrada no autorizada en los sistemas informáticos de la OHSJD.
- Establecer una previsión concreta en la materia sobre el tratamiento en cuanto a datos y programas compartidos con terceras entidades.
- Comprobar y revisar los procedimientos internos de aplicación en la materia.
- Informar, formar y sensibilizar al personal de la OHSJD, así como a los colaboradores y asimilados en la materia. Requerir de ellos el cumplimiento de los protocolos y normativa de cumplimiento.
- Establecimiento de revisiones periódicas en la materia y controles de cumplimiento, así como establecer indicadores que alarmen de posibles riesgos; todo ello para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas y evolución de la actividad de la OHSJD.

5.4.2 Política de medio ambiente, calidad, edificación y construcción.

La presente política incluye los compromisos en materia de medio ambiente, calidad, edificación y construcción, siendo la misma de aplicación y comunicada a todos los empleados, directivos y administradores de todos los centros que integran la OHSJD

La OHSJD es consciente de la necesidad de contar con herramientas y métodos adecuados que permitan desplegar una política y objetivos de calidad. Para ello, ha desarrollado e implantado un sistema basado en la normativa nacional e internacional que le permita cumplir con las premisas legalmente establecidas

Con lo anterior, la OHSJD establece los siguientes compromisos en materia de medio ambiente, calidad, edificación y construcción:

- Estricto seguimiento de la legislación, requisitos reglamentarios, normativa interna y otros requisitos aplicables tanto al personal propio como a terceras partes que se relacionen con la OHSJD (proveedores, contratistas...).
- Concienciación general de la OHSJD en el cumplimiento de la política en la materia.
- Búsqueda de una mejora continua y excelencia en la gestión, estableciendo procesos de auditoría y revisión periódica de los sistemas, así como indicadores que permitan el seguimiento continuo del desempeño.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y la asignación de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios y adoptar la mejor tecnología disponible para lograr una eficaz implantación de la política.
- Revisión periódica de la política con la finalidad de asegurar que la misma contempla las recomendaciones y mejores prácticas nacionales, europeas e internacionales.
- Formación del personal en los conocimientos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones con la calidad requerida, conforme a la legislación aplicable y provocando el menor impacto posible en el medio ambiente, facilitando su conocimiento y comprensión por todo el personal.
- El compromiso con la prevención de la contaminación y con el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable.
- Informar a todo el personal de los riesgos genéricos y específicos que pueden conllevar ciertas actividades.
- Correcto uso, destino y conservación de los bienes titularidad de la OHSJD.
- Medición y control de las emisiones de gases directas e indirectas derivadas de la actividad.
- Implantación de iniciativas de eficiencia energética que permitan reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Protección y conservación de las especies de flora y fauna afectadas por las actividades.
- Medición, control y tratamiento (reciclaje, valorización y/o recuperación energética en aquellos casos en los que sea posible) de los residuos generados en sus instalaciones.
- Medición, control y reducción de ruidos en sus instalaciones.
- Medición, control y prevención de vertidos y derrames producidos durante la actividad.
- Consumo responsable del agua necesaria para la actividad.

5.4.3 Política de protección al menor y personas discapacitadas.

La presente política incluye los compromisos en materia de protección al menor y personas discapacitadas, siendo la misma de aplicación y comunicada a todos los empleados, directivos y administradores de todos los centros que integran la OHSJD

La OHSJD es consciente de la vulnerabilidad de este sector de la sociedad y de la necesidad de contar con métodos adecuados que permitan desplegar una política y objetivos tendentes a contrarrestar el impacto.

Con lo anterior, la OHSJD establece los siguientes compromisos en materia de protección al menor y personas discapacitadas:

- Compromiso de acatar la normativa española e internacional en materia de protección de menores en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Luchas por el derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia “contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (art. 19. Convención), lo que implica el deber de protección por parte de toda el personal y voluntarios de la OHSJD.
- Velar por la seguridad, privacidad y dignidad de los menores y discapacitados, comprometiéndose a promover un uso seguro y responsable de las tecnologías.
- Garantizar que los niños y discapacitados cuenten con los apoyos tecnológicos necesarios para su bienestar y formación, así como para atender sus necesidades e intereses.
- Formación del personal, proporcionando criterios comunes en relación con la protección de la infancia y personas discapacitadas como parte esencial de la planificación y realización de actividades.
- Obligación de protección del menor y personas discapacitadas con la finalidad de que todos sean protegidos de manera equitativa ante cualquier tipo de abuso o maltrato.

5.4.4 Política de salud.

En virtud de los principios y valores sobre los que se asienta la OHSJD -hospitalidad, calidad, respeto, responsabilidad, espiritualidad- y código ético, se configura la Política de cumplimiento normativo, general y por áreas concretas, siendo una de ellas el área de la salud pública debido a la mayoritaria actividad hospitalaria o de asistencia sanitaria que ofrecen los distintos centros que incorporan la Provincia Bética de la OHSJD, así como la actividad, aunque menor, de suministro de alimentos.

La presente política tiene por objeto instaurar los principios básicos de actuación en la materia, y que los mismos sean conocidos y aplicados por todos los profesionales que integran la OHSJD; siendo de aplicación a todos los profesionales y centros integrantes de la OHSJD.

La OHSJD establece los siguientes principios básicos en materia de salud:

- Cumplir con los requerimientos legales y normativos aplicables, y alinearse con los estándares y buenas prácticas internacionalmente reconocidos.
- Realizar las actividades profesionales con base en el compromiso ético y moral vigente en la OHSJD.
- Proporcionar un espacio y entorno de trabajo seguro y saludable.
- Promover una cultura de buena atención y hospitalidad al usuario
- Asignar los recursos necesarios para fomentar y mejorar la gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Identificar en el marco de la salud la implicación de cumplimiento de las normas y protocolos específicos por los profesionales que integran la OHSJD, así como valorarlo.
- Establecer, en concordancia con la normativa de aplicación al efecto, protocolos y planes de actuación internos sobre la materia. Se destaca a este respecto, sin que sea absoluto, almacenaje, control, caducidad y administración/suministro de productos farmacológicos y alimenticios, e igualmente de almacenaje, limpieza, mantenimiento y control de productos y materiales con especial énfasis en los tóxicos, peligrosos o que originen emisiones.
- Promover la aplicación de buena praxis en los distintos puestos de trabajo que integran la OHSJD en cumplimiento de la normativa de aplicación y protocolos y normas internas de actuación.
- Comprobar y revisar los procedimientos internos de aplicación en la materia.

- Informar, formar y sensibilizar al personal de la OHSJD, así como a los colaboradores y asimilados en la materia. Requerir de ellos el cumplimiento de los protocolos y normativa de cumplimiento.
- Medición y control periódico de emisiones derivadas de la actividad, principalmente hospitalaria.
- Promover una política colaboradora con la administración sanitaria.
- Cumplir con los estándares de calidad, en productos farmacológicos y material sanitario, así como alimenticio.
- Promover en las empresas colaboradores, suministradores o subcontratadas por la OHSJD el cumplimiento de la normativa de aplicación y política ética y moral en relación con la presente materia.
- Establecimiento de revisiones periódicas en la materia y controles de cumplimiento, así como establecer indicadores que alarmen de posibles riesgos; todo ello para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas y evolución de la actividad de la OHSJD.

5.4.5 Política económica.

La OHSJD aspira a que su actuación se rija por principios y valores éticos, que sean los pilares básicos de su actividad. La OHSJD está comprometida en realizar su actividad de acuerdo

con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, tanto en interés de sus usuarios como en el de la Sociedad en general y en el de todos los que en diversas formas se relacionan directamente con la Institución.

Dichos principios y valores éticos básicos de la OHSJD son, en el ámbito de los asuntos económicos que nos preocupa, el cumplimiento de las leyes y normativa vigente en cada momento, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad y la responsabilidad social.

La OHSJD entiende necesario que los Centros dependientes de ella, o aquellas entidades participadas por la Institución así como sus proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos.

La OHSJD sigue los estándares más elevados y las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo. La transparencia, la solidez y la profesionalidad con la que trabaja la OHSJD día a día permite analizar y estudiar, constantemente, nuevas oportunidades de desarrollar la Misión Institucional y aportar valor a la Sociedad.

Todos los Miembros de la Comunidad Hospitalaria de San Juan de Dios deben cumplir con la legislación y normativa vigente en cada momento (Leyes, Reglamentos, disposiciones de los organismos reguladores, etc...) así como cualquier normativa o circular interna de la Institución.

Las relaciones con las diversas Administraciones públicas deben estar basadas en el máximo respeto institucional y la adecuada colaboración con las mismas.

La confianza de los usuarios y en general del entorno en el que desarrolla su Misión la OHSJD se halla en el fin social de atención a los más necesitados de su labor Institucional. La confianza sólo puede existir si la integridad de la OHSJD está fuera de toda duda.

Todos los Miembros de la Comunidad Hospitalaria de San Juan de Dios tienen la obligación de promover los intereses de la Institución, conforme a sus Principios Institucionales, y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas en el marco de su actividad profesional o a través del uso de activos o información de la OHSJD o de beneficiar con ellas a terceros. En relación a la actuación profesional, no podrán anteponer los intereses personales a los de los usuarios o a los intereses de la Institución y se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada. No deben aceptar obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito, y menos aún para o con motivo de realizar alguna operación, salvo en circunstancias admitidas por los usos sociales que se concreten en las normas internas de la Institución. Tampoco puede ofrecerse a particulares otros obsequios que los expresamente autorizados con carácter institucional.

Todos los Miembros de la Comunidad Hospitalaria de San Juan de Dios deben cuidar el patrimonio y los bienes de la Institución, los cuales sólo pueden ser usados para sus fines propios y legítimos dentro del ámbito de la Provincia Bética.

La OHSJD apuesta por la transparencia ante la sociedad como valor fundamental de su actuación y asume el compromiso de facilitar a sus usuarios información precisa, veraz y comprensible de su actividad y procedimientos para canalizar reclamaciones y resolver incidencias.

La OHSJD debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a los intereses de la Institución. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes. La compra de bienes o la contratación de servicios debe realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos, por lo que debe realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

5.5 Control, evaluación y revisión.

5.5.1 Control.

Corresponde al Oficial de cumplimiento normativo controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa aprobado para la prevención de delitos de la Orden Hospitalaria y sus Centros, sociedades y fundaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a otros órganos y direcciones de los mismos,

A estos efectos, el Oficial de Cumplimiento normativo gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de la política de prevención de delitos o cumplimiento normativo, velando por la adecuación de los programas para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de cada una de los Centros, sociedades o fundaciones, y promuevan que los sistemas disciplinarios que resulten de aplicación en cada caso sancionen el incumplimiento de las medidas previstas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los órganos de gestión y gobierno de la Orden Hospitalaria, sus Centros, sociedades y fundaciones, que podrán incorporar medidas adicionales para el control de las actividades desarrolladas por cada una de ellas, en cuyo caso, habrá que definir las oportunas relaciones de coordinación.

5.5.2. Evaluación.

El Oficial de cumplimiento evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de los programas para la prevención de la comisión de delitos en la Orden Hospitalaria, los Centros, sociedades y fundaciones, y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias o infracciones relevantes de los programas, o cuando se produzcan cambios organizativos o en la estructura de control, en cuyo caso, podrá valorarse la modificación del mismo.

5.5.3. Revisión

El Órgano de Cumplimiento revisará periódicamente la Política de prevención de delitos y propondrá al Consejo Provincial las modificaciones y/o actualizaciones que contribuyan al su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los Oficiales de Cumplimiento de los Centros o delegados, en su caso, sociedades o fundaciones, o los directivos, empleados, voluntarios o colaboradores de los mismos.